



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Jueves 2 de Marzo de 2023

NÚM. 41

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUALEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA QUE EL 15 DE OCTUBRE SEA CONSIDERADO COMO DÍA MUNICIPAL DEL DUELO GESTACIONAL, PERINATAL Y NEONATAL.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUALEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA QUE EL 15 DE OCTUBRE SEA CONSIDERADO COMO DÍA MUNICIPAL DEL DUELO GESTACIONAL, PERINATAL Y NEONATAL.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2022. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 17 de octubre de 2022.

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

«CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EN PLENO PRESENTES.

La suscrita Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, con fundamento en los artículos, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 fracciones IV y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos, 14, 17, 67 fracciones IV, VI, VIII y XII y XVIII y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 14, 35 fracción III y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 26, 27, 37 y 115 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 3, 5 fracción V, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; me permito someter a la consideración, discusión y votación de los Integrantes del H. Ayuntamiento, el **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA QUE EL 15 DE OCTUBRE SEA CONSIDERADO COMO DÍA MUNICIPAL DEL DUELO GESTACIONAL, PERINATAL Y NEONATAL.** Lo anterior, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue publicada el 10 de diciembre de 1948 en por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, y es definida como «*un ideal común para todos los pueblos y naciones*» en el cual se busca el reconocimiento de la dignidad y derechos iguales e inalienables de todas las personas.

El artículo 1º consagra la igualdad de los seres humanos y establece que éstos nacen libres tanto en dignidad como en derechos; por su parte, el artículo 22 manifiesta que toda persona tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

El artículo 25 de dicho instrumento establece el derecho de toda persona a «*un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad*». (Naciones Unidas, 2022).

Por otra parte, en la legislación mexicana, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos busca y contempla que todas y todos gocen de los derechos humanos reconocidos en ese cuerpo normativo y en los Tratados Internacionales de los cuales México es parte sin que su ejercicio pueda restringirse ni suspenderse. El artículo cuarto Constitucional contempla a el derecho de las personas a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y esparcimiento de sus hijos.

La ley general de Salud establece los patrones respecto la atención materno infantil, tal es así que el numeral 61 dispone que *la protección materno-infantil y la promoción de la salud materna, abarca el período que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto.* Además, el 61 bis precisa el derecho de toda mujer embarazada de obtener servicios de salud con estricto respeto de sus derechos humanos.

Así mismo, el numeral 2 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Michoacán especifica que «*toda persona tiene derecho a una existencia digna, a la alimentación, a la educación, a la cultura, al trabajo y a la protección de la salud*».

La muerte fetal es un término desconocido y poco explorado dentro de las áreas de la Administración Pública Municipal; tiene lugar «*cuando un bebé nace sin presentar síntomas de vida después de un tiempo determinado, que generalmente se asocia a la edad gestacional (el periodo comprendido entre la concepción y el nacimiento) o al peso del bebé*» (UNICEF, 2020). Fue en el año de 1988 cuando el entonces Presidente de los Estados Unidos de América, Ronald Reagan, designó al mes de octubre como mes de la concientización sobre el embarazo y la pérdida infantil, derivado de una petición de un grupo de padres en duelo.

Ahora bien, y hablando del ámbito internacional es necesario precisar aquellos países en los que el tema de la muerte fetal es normado o al menos en donde se han presentado iniciativas y acuerdos que promuevan la creación de guías de apoyo en casos de pérdida de embarazos.

- En Puerto Rico se puede encontrar la Ley número 184 del 08 de diciembre de 2016, titulada «Ley para el Establecimiento y la Elaboración del Protocolo Uniforme a Ser Implementado en las Instituciones Hospitalarias y de Salud para el Manejo de la Pérdida de un Embarazo en Etapa Temprana y, de una Muerte Fetal o Neonatal».
- En el año 2021, Argentina presentó un proyecto de Ley, la 25.929 titulada «Parto Humanizado» que impone la obligación a las entidades de medicina de brindar obligatoriamente determinadas prestaciones relacionadas con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el postparto.
- En el año 2016 fue publicado en Irlanda el National Standards for Bereavement following Pregnancy Loss (Normas Nacionales Para la Atención del Duelo después del Embarazo, pérdida y muerte perinatal).
- El Reino Unido cuenta con el documento titulado The National Bereavement Care Pathway (Vía Nacional de Atención al Duelo) cuyo origen se remonta al año 2017 el cual se centra en

la atención al duelo que ayuda a los profesionales de la salud a brindar apoyo durante el duelo y después de cualquier embarazo o pérdida fetal o perinatal. Considera 5 «vías» mediante las cuales puede darse la pérdida de un bebe: aborto espontáneo, interrupción del embarazo por anomalía fetal, muerte fetal, muerte neonatal y muerte súbita.

- En febrero del año 2019 fue presentado en la Cámara de Diputados de Paraguay un Proyecto de Ley cuya intención era declarar el «15 DE OCTUBRE COMO DÍA NACIONAL DE LA CONCIENCIACIÓN Y CONMEMORACIÓN DE LAS MUERTES GESTACIONALES, PERINATALES E INFANTILES».
- En Chile fue promulgada el 21 de septiembre de 2021 la Ley Domínguez, en la cual se establece un estándar especial en relación con el manejo clínico y acompañamiento a madres y padres que hayan sufrido una muerte gestacional o perinatal de un hijo o hija siendo su objetivo primordial el que todas las instituciones de salud cuenten con un protocolo en caso de muerte perinatal, con manejo clínico y acompañamiento emocional para contener a la madre, al padre y al núcleo más cercano.
- En Colombia se encuentra en trámite desde el año pasado el Proyecto de ley «Por medio de la cual se ordena la expedición de un lineamiento de atención integral y humanizada de la muerte y el duelo gestacional y neonatal en instituciones de salud, y se dictan otras disposiciones – «Ley brazos vacíos».

Así pues, en junio de 2022, en el Senado de la República se presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, en materia de derechos por muertes fetal y perinatal y cuyo objetivo radica en que la Secretaría de Salud adecúe o expida la norma oficial mexicana y demás lineamientos en materia de atención a la muerte fetal y perinatal, de tal manera que se garantice un trato digno, de respeto y de protección de los derechos humanos y el bienestar físico, psíquico y emocional de las mujeres así como de las personas que les acompañen durante el proceso.

Por su parte, en el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua fue presentada el 03 de junio de 2022 la Iniciativa con Carácter de Decreto con el propósito de declarar el día 15 de octubre de cada año como Día Estatal para la Concientización sobre la muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal, siendo que en estados como Jalisco cada año es conmemorado ese día.

De acuerdo a la Organización Mundial de Salud la muerte gestacional o fetal ocurre cuando el feto tiene más de 22 semanas en el vientre de la madre. En el caso de alcanzar las 28 semanas o inclusive nacer y superar la primera semana de vida, pero ocurre el deceso, entonces se habla de muerte perinatal. Cuando el bebé nace, pero presenta problemas durante los 28 días siguientes y muere, ocurre lo que se conoce como muerte neonatal o de recién nacidos.

Según informes de la misma Institución, entre las causas principales de muerte prenatal se incluyen «las complicaciones relacionadas con el embarazo y el parto, el embarazo prolongado, las infecciones

maternas como el paludismo, la sífilis y el VIH, las afecciones maternas como la hipertensión y la diabetes, y la restricción del crecimiento fetal» (OMS, 2022. Muerte Prenatal).

Se estima que un 10% de las muertes fetales de todo el mundo se producen como resultado de la obesidad, la diabetes y la hipertensión. Otros factores relacionados con la madre, como su edad o el tabaquismo, también pueden aumentar el riesgo de que se desarrollen enfermedades maternas y/o por ende de la muerte prenatal. Ahora bien, las causas más comunes de las muertes fetales que ocurren durante el parto son la hipoxia (falta de oxígeno), las obstrucciones provocadas por la placenta y otras complicaciones relacionadas con el parto.

Como parte de las consecuencias derivadas de este suceso, se encuentran las siguientes:

<p>SITUACIONES FÍSICAS : estómago vacío, opresión, dificultad respiratoria, debilidad, fatiga.</p>	<p>SITUACIONES EMOCIONALES: vacío, rabia, fracaso, autorreproche, culpa, incredulidad, confusión.</p>
<p>SITUACIONES COGNITIVAS: dificultades de concentración y toma de decisiones</p>	<p>SITUACIONES CONDUCTUALES: Insomnio, pesadillas, falta de apetito, aislamiento social</p>

Luego entonces, el Gobierno municipal de Morelia, a efecto de garantizar el derecho a la Salud, tiene como parte de sus objetivos el atender la salud de todas las personas y prestar servicios de salud públicos, médicos, preventivos, de control y educativos, con un enfoque en la promoción de la salud pública de la población, mediante intervenciones oportunas y focalizadas a grupos en situación de vulnerabilidad; y en general, procurando una cobertura completa en todo el territorio municipal en términos de la normatividad municipal aplicable.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DELACUERDO

Que, con base en el Plan Municipal de Desarrollo, Morelia cuenta con una población total de 797,773 habitantes y que una de las estrategias y objetivos primordiales del EJE 1 (BIEN COMÚN, IGUALDAD Y COHESIÓN SOCIAL) es el de generar actividades para la prevención de enfermedades y promoción de la salud en las colonias y comunidades del municipio.

Tal como lo especifica el comunicado de prensa número 486/2022 publicado el 31 de agosto de 2022 por el INEGI:

- Durante 2021 se registraron 23 000 muertes fetales. Estas corresponden a una tasa nacional de 6.7 por cada 10 000 mujeres en edad fértil.
- 83.5 % de las muertes fetales ocurrió antes del parto, 15.3 % durante el parto y en 1.2 % de los casos no se especificó.
- Según sexo del feto, 12 018 muertes fetales (52.3 %) correspondieron a hombres y 8 902 a mujeres (38.7 %); 9.0 %